

Empresa "Viguesa de Transportes, S. A."; don Gregorio Junco Miralles, en concepto de Presidente de la Agrupación Nacional de Servicios Coordinados de Viajeros del expresado Sindicato Nacional e igualmente en concepto de representante de la Empresa "Continental Auto, S. A."; don Luis Moratíel Ibán, en concepto de Presidente de la Agrupación Nacional de Transportes Internacionales por Carretera y también en concepto de representante de la Empresa "Auto Res, S. A."; don José Martín Uriarte Rubio, en concepto de Presidente de la Agrupación Nacional de Servicios Discrecionales de Viajeros por Carretera del referido Sindicato Nacional y asimismo en concepto de representante de la Empresa "Autobuses del Norte, S. A."; don Armando Carlos Carvajal Martín, en concepto de Presidente de la Agrupación Nacional de Transportes Regulares por Carretera del mencionado Sindicato Nacional y en concepto de representante de la Empresa "Los Amarillos, S. L."; don Francisco Corell Ayora, en concepto de Presidente de la Agrupación Nacional de Transportes Líquidos del Sindicato Nacional referenciado y en concepto de representante de la Empresa "Camiones Corell"; y don Antonio Fuster Riera, en concepto de Presidente de la Agrupación Nacional de Transportes Frigoríficos del citado Sindicato Nacional y en concepto de representante de la Empresa "Transfrigoroute España, S. A.", contra Orden del Ministerio de Trabajo de nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro que modificó varios artículos de la Ordenanza Laboral para las Empresas de Transportes por Carretera aprobada por Orden del mismo Departamento ministerial de veinte de marzo de mil novecientos setenta y uno, y contra la resolución del referido Ministerio, de fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó la admisión a trámite del recurso de reposición deducido frente a la susodicha Orden de nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro; sin especial condena en cuanto a costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dio: guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**28093** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa, con el número 416, el protector auditivo, modelo Deci-Damp, tipo tapón y clase C, importado de Estados Unidos de América y presentado por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del protector auditivo, modelo Deci-Damp, tipo tapón, clase C, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo, modelo Deci-Damp, tipo tapón, presentado por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11 (Vizcaya), calle Ersilla 28, que lo importa de Estados Unidos de América, donde es fabricado por su representada la firma «Marion Health and Safety Inc.», de Illinois, como elemento de protección personal de los oídos de clase C.

Segundo.—Cada protector auditivo de dichos modelo, tipo y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 416 de 28 de septiembre de 1979. Protector auditivo, tipo tapón, de clase C.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-2, de protectores auditivos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 28 de septiembre de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**28094** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa, con el número 418, el protector auditivo, marca «Willson», modelo 351-A, tipo orejera, clase A, importado de Estados Unidos de América y presentado por la Empresa «Instituto Auditivo Español, S. A.», de Madrid.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del protector auditivo, marca «Willson», modelo 351-A, tipo orejera, clase A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo marca «Willson», modelo 351-A, tipo orejera, presentado por la Empresa «Instituto Auditivo Español, S. A.», con domicilio en Madrid-14, calle Zorrilla 19, que lo importa de Estados Unidos de América, donde es fabricado por su representada la firma «Wilson Products División ESB Incorporated», de Pennsylvania, como elemento de protección personal de los oídos, de clase A.

Segundo.—Cada protector auditivo de dichas marca, modelo, tipo y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 418 de 28 de septiembre de 1979. Protector auditivo, tipo orejera, de clase A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-2, de protectores auditivos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 28 de septiembre de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**28095** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa, con el número 417, el protector auditivo, marca «Bilsom», modelo guata antirruido Bilsom, tipo tapón (algodón), clase E, importado de Suecia y presentado por el «Instituto Auditivo Español, S. A.».*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del protector auditivo, marca «Bilsom», modelo guata antirruido Bilsom, tipo tapón (algodón), con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo, marca «Bilsom», modelo guata antirruido Bilsom, tipo tapón (algodón), presentado por la Empresa «Instituto Auditivo Español, S. A.», con domicilio en Madrid-14, calle Zorrilla, 19, que lo importa de Suecia, donde es fabricado por su representada la firma «Bilsom International, AB», de Billesholm, como elemento de protección personal de los oídos de clase E.

Segundo.—Cada protector auditivo de dichas marca, modelo, tipo y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 417 de 28 de septiembre de 1979. Protector auditivo, tipo tapón (algodón), de clase E.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-2, de protectores auditivos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 28 de septiembre de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**28096** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa, con el número 419, el protector auditivo, marca «Bilsom», modelo Propoplast, tipo tapón (algodón), clase C, importado de Suecia y presentado por la Empresa «Instituto Auditivo Español, S. A.», de Madrid.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del protector auditivo, marca «Bilsom», modelo Propoplast, tipo tapón (algodón), clase C, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo, marca «Bilsom», modelo Propoplast, tipo tapón (algodón), presentado por la Empresa «Instituto Auditivo Español, S. A.», con domicilio en Madrid-14, calle Zorrilla, 19, que lo importa de Suecia, donde es fabricado por su representada la firma «Bilsom International, AB», de Billesholm, como elemento de protección personal de los oídos, de clase C.

Segundo.—Cada protector auditivo de dichas marca, modelo, tipo y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 419 de 28 de septiembre de 1979. Protector auditivo, tipo tapón (algodón), de clase C.»